

C I R C U L A R No. 2024-075

Bogotá, 18 de junio de 2024

PARA INTEGRANTES DE JUNTA NACIONAL, SUBDIRECTIVAS, COMITÉS SINDICALES Y COMISION DE RECLAMOS

Asunto: Oportunidad en el reporte de accidente de trabajo y en el ejercicio de la función sindical.

Desde la organización sindical se les solicita a los presidentes de las Subdirectivas, considerar lo siguiente:

La Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, en su Artículo 3° definió como accidente de trabajo *"todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte"*.

Además, estableció como *"todo aquel suceso que se presenta por fuera del horario de trabajo, pero bajo las órdenes del empleador, así como el que acaece durante el ejercicio de la función sindical, o en eventos deportivos o recreativos, cuando se actúa por cuenta o en representación de la empresa. A partir de la descripción realizada por el legislador, es claro que el accidente de trabajo consiste en aquella eventualidad que afecta la salud física o psíquica del trabajador y que incluso puede conllevar a su muerte, siempre y cuando ocurra por causa o con ocasión del trabajo."*

Ante su acontecimiento, a través de la Sentencia T-432 DE 2013 la Corte Constitucional indicó:



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

"Una vez ocurre un accidente, el trabajador tiene derecho a que el origen del suceso sea determinado y, en caso de fallecer, también lo tienen sus beneficiarios, pues de por medio se encuentra el reconocimiento de prestaciones, como lo es la pensión de sobrevivientes, vinculadas con el amparo de los derechos al mínimo vital y a la vida digna."

En vista de lo anterior, es primordial que los **dirigentes sindicales apliquen al uso del permiso sindical para las actividades propias y exclusivas de la organización**; dado que ante un eventual accidente en desarrollo de la labor sindical se puede requerir una certificación por parte de la ARL para el esclarecimiento del origen del acontecimiento y posterior reconocimiento de prestaciones asistenciales o económicas a que allá lugar.

En estos casos en que corresponda emitir alguna certificación en materia de permisos sindicales, esta deberá ser firmada por el presidente de la subdirectiva y, por tanto, asumir su responsabilidad como servidor público ante las autoridades competentes.

Por su parte, si se trata de un accidente laboral de un trabajador de SINDESENA se debe cumplir de manera estricta por parte del presidente de la subdirectiva los requisitos establecidos en el Artículo 221 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 776 de 2002 y Ley 1562 de 2012 sobre aviso de accidentes laborales, riesgos laborales y el trámite de reporte, respectivamente, en concordancia con lo indicado en Sentencia T-432/13:

"el trámite puede ser iniciado por el empleador –que por ley tiene el deber de informarle a la ARL el acaecimiento del accidente–, por el trabajador o por sus beneficiarios. En efecto, como previamente se dijo, el acceso a la seguridad social como derecho irrenunciable previsto en la Constitución, no puede depender de la diligencia del empleador en el cumplimiento de un trámite administrativo. Desde esta perspectiva, la demora del empleador en reportar el accidente a la ARL, así como las actuaciones dirigidas a dilatar injustificadamente el reconocimiento y pago de las prestaciones que surgen del sistema general de riesgos laborales, lo que incluye el esclarecimiento del origen del accidente, conducen a la imposición de sanciones administrativas".



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Así las cosas, es fundamental que por parte de cada Subdirectiva se sigan las recomendaciones de manera estricta sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, y se ejecute de manera rigurosa el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de accidente de trabajo con el objetivo de prevenir cualquier implicación legal al respecto.

Atentamente,

(Original firmado por)

Aleyda Murillo Granados

Presidente

Anexos: Formato - reporte de accidente de trabajo en ejercicio de la función sindical - V01

Tramitado por: Paola Andrea Navia, Secretaria



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA